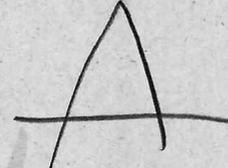


Conce 12
Cor Rio Dic 2017

Tunja, 13 de Diciembre de 2017

Doctora
IBETH YOHANA NIÑO GIL
Secretaria Consejo Superior
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia



Referencia: CONCEPTO JURÍDICO. Respuesta oficio S.C.S. 168 radicado el 12 de diciembre de 2017.

Radicado Interno: EP6012/2017

1. MATERIA DE ESTUDIO:

En atención a la solicitud presentada por el Doctor Daniel Humberto Cárdenas Guevara, al Presidente del Consejo Superior, con fecha 11 de diciembre de 2017, mediante el cual, a raíz de la resolución de vacaciones de los docentes, y teniendo en cuenta que se han programado sesiones en ese periodo, hace referencia a la legalidad de su participación como representante profesoral, durante el tiempo de vacaciones de los docentes; en consecuencia, la Secretaria General remite el citado documento, con el fin de emitir concepto jurídico, al respecto.

2. MARCO LEGAL DEL CONCEPTO

El Acuerdo 021 de 1993, Estatuto del Profesor Universitario, establece:

"DE LAS SITUACIONES ADMINISTRATIVAS

ARTICULO 70°. El profesor vinculado legal y reglamentariamente a la Universidad, puede encontrarse en las siguientes situaciones administrativas:

- 1. En servicio activo o en ejercicio del desempeño docente*
- 2. En permiso.*
- 3. En licencia.*
- 4. En comisión.*

P.28406

15-12-17
Isidro M.
B. ISAM

5. En ejercicio transitorio de funciones académico administrativas de otro cargo, dentro o fuera de la Universidad, y por encargo de la autoridad competente.

6. En vacaciones.

7. Suspendido en el ejercicio de sus funciones por causales legales o reglamentarias.

(...)

ARTICULO 92º- El docente se encuentra en vacaciones, cuando disfruta de este período, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. "

El Acuerdo 066 de 2005, Estatuto General de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, establece:

Artículo 10.- Los miembros del Consejo Superior permanecerán en sus funciones mientras tengan las calidades correspondientes. Los representantes de los sectores universitarios ante las corporaciones de la Institución, elegidos por voto directo, **perderán su calidad por vencimiento de período, renuncia, muerte, por dejar de pertenecer al gremio o sector que representen, por interdicción judicial o por pérdida de investidura.** (Negrilla fuera de texto)

Mediante Resolución 3689 de 27 de marzo de 2017, se declara electo como representante de los DOCENTES ESALAFONADOS ante el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, al Doctor DANIEL HUMBERTO CARDENAS GUEVARA, por un periodo de dos (2) años, contados a partir de su posesión.

La Resolución 6562 de 11 de octubre de 2017, se establece el periodo de vacaciones colectivas al personal de empleados públicos docentes de la UPTC, del 18 de diciembre y hasta el 25 de enero de 2018, inclusive.

3. MARCO CONCEPTUAL

Situaciones Administrativas: Son circunstancias en las que se pueden encontrar los empleados públicos frente a la Administración durante su relación laboral.

4. CONSIDERACIONES

Con el fin de pronunciarme respecto a la solicitud del Representante profesoral ante el Consejo Superior, es preciso indicar lo siguiente:

El artículo 10 del Estatuto General de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, preceptúa que los miembros del Consejo Superior permanecerán en sus funciones mientras tengan las calidades correspondientes, de la misma forma señala expresamente las circunstancias por las cuales pierden su calidad, a saber:

- Por vencimiento de período
- Renuncia
- Muerte
- Por dejar de pertenecer al gremio o sector que representen
- Interdicción judicial o
- Por pérdida de investidura

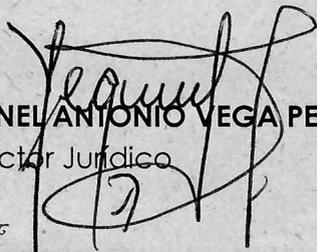
De cara con lo establecido en la disposición normativa referenciada, el docente representante de los docentes escalafonados no se encuentra en ninguna de las causales antes descritas que le impidan asistir y decidir como integrante del Consejo Superior, lo anterior dado que sí bien es cierto, se encuentra en una situación administrativa como lo son el disfrute de las vacaciones concedidas por la Institución, no pierde su calidad como docente ni deja de pertenecer al gremio o sector que representa.

No obstante, y con el fin de asegurar los potenciales riesgos y/o contingencias que se pueden presentar en cumplimiento de esa actividad, es imperante comunicar a la ARL el desarrollo de las labores como miembro del Consejo Superior, por parte del Representante de los docentes, el día 18 de diciembre de 2017, las cuales se justificaran mediante acto administrativo.

5. CONCLUSIÓN

Esperamos dar respuesta oportuna a su solicitud, cualquier inquietud adicional con gusto será atendida.

Sin otro particular


LEONEL ANTONIO VEGA PEREZ
Director Jurídico

17/12/2017